

ALFONSO DRAKE *

RESTRICCIÓN MENTAL Y MENTIRA

La restricción mental se propuso dentro de la moral católica tradicional como un recurso último para ocultar información sin mentir. El objeto de este ensayo consiste en mostrar que, conforme al concepto tradicional de mentira, hablar con restricción mental es mentir. La doctrina de la restricción mental debe considerarse, según ello, como intrínsecamente fallida. Antes de analizarla (en la forma en que paso a los manuales tradicionales de teología moral y pastoral), diré dos palabras sobre su origen histórico.

ORIGEN DE LA RESTRICCIÓN MENTAL

El planteamiento tradicional de la teología católica sobre la mentira nos proporciona a la vez su definición y su condena moral absoluta. Mentir es decir lo que se cree falso (*locutio contra mentem*). La mentira es intrínsecamente mala: intenciones y circunstancias se limitan a determinar la mayor o menor gravedad del pecado. Esta doctrina domina la teología moral desde San Agustín, y a partir de Santo Tomás queda firmemente establecida. Ahora bien, hay ocasiones en que ni se debe revelar la verdad ni es posible callar; la tesis de la maldad sin excepciones de la mentira prohíbe también mentir. Como una salida a tales situaciones, se propone, a partir del siglo xvi, la restricción mental. Con ella se pretende salvaguardar íntegro el planteamiento tradicional sobre la mentira.

* Nació en Madrid (1960). Doctor en Filosofía (1990). Enseña en la Facultad de Filosofía de la UPCO (Madrid).

EL CONCEPTO DE RESTRICCIÓN MENTAL

«Dado que ninguna mentira está permitida nunca en ninguna circunstancia, ha de haber algún medio legítimo de guardar secretos cuando el silencio es imposible. Ese medio es el uso de una forma de palabras que expresan el pensamiento interior y pudiera saberse que lo expresan, si el oyente fuera sensato, prudente, razonable y conociera las circunstancias. Es precisamente porque las palabras empleadas pueden expresar y, de hecho, expresan la verdad tal como se halla en la mente del hablante y tal como podría ser colegida de las circunstancias, y porque el oyente podría entender las palabras en su significado pretendido si tuviera el sentido para hacerlo, por lo que el hablante no dice mentira alguna. En otras palabras, la expresión usada puede entenderse en dos sentidos, uno el que significa el hablante, otro el que entiende el oyente. Hay muchos ejemplos de este proceder en la vida cotidiana. Cuando uno no desea ver a una visita inoportuna, la expresión "No está en casa" tiene ciertamente dos significados: uno es un significado obvio e inmediatamente manifiesto, a saber, que la persona no está en realidad en casa; el otro, que la persona no está en casa para quien la llama. Todo el mundo admite que esta forma de hablar no es una mentira, porque es un modo convencional de expresar una verdad. Pero debe observarse que, incluso si el que llama desconociera la convención, la forma de las palabras no constituiría aun así una mentira. Ya que no una mentira, las palabras expresan la verdad, pero la verdad se oculta a la visita no por la forma de las palabras, sino merced a su propia ignorancia. Este es un ejemplo de restricción mental amplia, a saber, restricción de las palabras a un significado que dichas palabras pueden legítimamente tener. Las palabras pueden expresar dos pensamientos; el hablante restringe el significado a uno de ellos, y al hacerlo así actúa de manera perfectamente moral. El oyente es llevado a engaño no por una mentira, sino por su propia interpretación de las palabras usadas [...].

Hay otra clase de restricción mental en el uso de las palabras que se llama restricción mental estricta. Esta es la restricción en la mente del hablante del sentido de las palabras a un significado particular que nadie, por sabio que sea, podría entender. Esto es una mentira, y tal restricción nunca es permisible. Ha sido condenada por el Papa Inocencio XI. (H. DAVIS, *Moral and pastoral theology*, vol. 2, Sheed and Ward, Londres, 1946, 5.^a ed., pp. 413-416).»

Busco alcanzar, sobre la base del texto anterior, una definición de «enunciado proferido con restricción mental (amplia)». Extraeré, para

ello, del texto una serie de rasgos que éste atribuye a los casos de restricción mental.

1) *El enunciado proferido significa tanto el significado p pensado por el hablante como el significado q entendido por el oyente.*—«La expresión usada», se nos dice, «puede entenderse en dos sentidos; uno, el que significa el hablante; otro, el que entiende el oyente». El significado entendido por el oyente será normalmente «un significado obvio e inmediatamente manifiesto»; por ello, la insistencia recae en la objetividad del significado pensado por el hablante: se habla del «uso de una forma de palabras que expresan el pensamiento interior», y se recalca que «las palabras empleadas pueden expresar y, de hecho, expresan la verdad tal como se halla en la mente del hablante» (de hay que, por parte del oyente, «pudiera saberse que lo expresan»). El enunciado ha de ser, por tanto, objetivamente ambiguo.

2) *El hablante piensa p , y cree falso q .*—Es característico de los casos que obligan al recurso de la restricción mental que el hablante crea falso el significado q que entiende el oyente. En efecto, si el hablante lograra su objetivo ocultador transmitiendo un contenido q que cree verdadero, no haría falta requerir una ulterior restricción a p del significado del enunciado para que éste dejara de considerarse mendaz. Lo mismo se concluye del rechazo expreso de la restricción mental estricta (esto es, de los enunciados que objetivamente solo significan q) como mentira.

3) *El hablante quiere que el oyente no capte p ; quiere, asimismo, para ello, que capte q .*—La intención de que el oyente no capte el significado pensado p constituye la motivación originaria de la restricción mental. La comunicación efectiva de q es el medio con que el hablante pretende desviar de p la atención del oyente.

Las tres afirmaciones anteriores resultan claras; no así la que sigue.

4) *El hablante restringe el significado del enunciado al significado pensado p .*—Nos dice, en efecto, el texto: «Las palabras pueden expresar dos pensamientos; el hablante restringe el significado a uno de ellos.» También se nos habla del significado pensado por el hablante como «significado pretendido». Estas expresiones resultan difíciles de interpretar. ¿En qué sentido se «pretende» un significado que, precisamente, no se pretende comunicar? El término «restricción» sugiere atribuir al hablante tanto una asunción del significado p como una exclusión del significado q ; pero no es claro que haya de entenderse por tales asun-

ción y exclusión. Ahora bien, la interpretación de la susodicha «restricción», comoquiera se concrete, en ningún caso podrá contradecir ninguna de las tres afirmaciones anteriores, inequívocamente establecidas sobre bases independientes. Y tales afirmaciones bastan para calificar a la restricción mental, desde la misma tradición que ésta se propone defender, como mentira. Antes de mostrarlo, recapitularé la noción alcanzada de restricción mental.

Sean *H* el hablante, *O* el oyente, *E* el enunciado proferido, *p* el significado pensado por el hablante y *q* el significado entendido por el oyente (donde *q* es distinto de *p*). Entonces, el enunciado de *H* es un caso de restricción mental (amplia) si:

- 1P) *E* significa (objetivamente) *p*.
- 1Q) *E* significa (objetivamente) *q*.
- 2P) *H* cree que *p* es verdadero.
- 2Q) *H* cree que *q* es falso.
- 3P) *H* quiere que *O* no capte *p*.
- 3Q) *H* quiere que *O* capte *q*.
- 4) *H* «restringe mentalmente» el significado de *E* a *p*.

RESTRICCIÓN MENTAL Y MENTIRA

Atendamos al contenido *q*, significado entendido por el oyente. El hablante dice *q* y cree que *q* es falso (propiedades 1Q y 2Q, respectivamente); por tanto, en relación con *q*, miente, según el concepto tradicional mismo de mentira. (A veces se incluye en la noción de mentira, contra la doctrina más firmemente establecida, la intención de engañar. Ello no cambia el resultado: en la restricción mental, se admite, «el oyente es llevado a engaño» por el hablante. Así lo refleja la conjunción de las propiedades 2Q y 3Q.)

Para justificar la no mendacidad de la restricción mental se aduce que el hablante dice *p*: «Es precisamente porque las palabras empleadas pueden expresar y, de hecho, expresan la verdad tal como se halla en la mente del hablante y tal como podría ser colegida de las circunstancias... por lo que el hablante no dice mentira alguna.» Puesto que se significa *p* —se argumenta—, no se miente. Con más detalle: Si el hablante dice *p*, entonces, y por ello mismo, no dice *q*, por lo que no miente. Este argumento es inválido: de que se signifique *p*, nada se sigue sobre otros posibles contenidos del enunciado; en particular, nada se sigue so-

bre q . (Acaso el argumento refleje la idea de que los enunciados poseen un único significado auténtico. Esta idea es simplemente falsa.)

Las críticas a la restricción mental suelen centrarse en la objetividad del significado p pensado por el hablante (propiedad 1P). Dos razones favorecen este hecho. En primer lugar, los proponentes mismos de la restricción mental destacan dicha propiedad (por considerarla, según hemos visto, fundamento de la no mendacidad del caso). En segundo lugar, en la mayor parte de los ejemplos propuestos resulta dudoso su cumplimiento. Esto último no es casual. El concepto mismo de restricción mental sufre una tensión interna al requerir simultáneamente al hablante que signifique objetivamente p (propiedad 1P) y que no transmita p al oyente (propiedad 3P). Cuanto más claramente un caso satisfaga una de estas dos propiedades, más dificultades tendrá para satisfacer la otra. Dado que la ocultación de p se relaciona directamente con la finalidad encubridora misma de la restricción mental, es natural que los ejemplos aseguren su cumplimiento aun a costa de la objetividad de p . Ahora bien, entre las dos propiedades citadas hay tensión, no contradicción. Los casos de restricción mental (inventados o reales) resultarán, por tanto, en la práctica, difíciles, no imposibles. La deficiencia teórica de la noción de restricción mental no radica, pues, en la significación de p . En el caso idealmente perfecto de restricción mental se significa p (lo pensado por el hablante); pese a lo cual, contra lo pretendido, se miente (respecto a q , lo entendido por el oyente).

HANS KÜNG
*El cristianismo.
Esencia e historia*

952 pp. 7.500 ptas. (rúst.)

952 pp. 8.500 ptas. (tela)

Responder a la pregunta sobre cómo y por qué del cristianismo ha llegado a ser lo que es hoy con respecto a lo que podría ser implica diferenciar entre las manifestaciones históricas —contingentes— del cristianismo y la esencia que da cohesión a iglesias tan distintas y siglos cristianos tan diferentes. Es mérito de esta obra hacer que la una aparezca a través del examen crítico de las otras. Y ello con vistas a lograr una reforma verdaderamente radical, en la que lo esencial resplandezca de nuevo.

JÜRGEN MOLTSMANN
*Cristo para
nosotros hoy*

128 pp. 1.500 ptas.

¿Quién es Cristo para nosotros hoy? De la respuesta a esta pregunta depende la certeza de la fe cristiana, que actualmente se encuentra en un estado de variada y profunda incertidumbre. La respuesta no es sólo una respuesta de la razón, sino siempre también una respuesta de la vida. Nos hemos vuelto inseguros y buscamos portadores de esperanza para nosotros y para nuestro mundo. Buscamos al "Cristo". Dada nuestra actual falta de salidas probamos las respuestas de ayer y procuramos traducirlas a nuestro presente...

ERNESTO CARDENAL
Vida en el amor

120 pp. 1.300 ptas.

La sencillez lúcida de Ernesto Cardenal nos muestra el mundo no como lo vemos con nuestro miedo y nuestra desconfianza, sino como realmente es. Porque el amor no es un sueño: el amor es la ley básica de las criaturas que fueron creadas libres para darse, libres para participar de la infinita abundancia de vida con que nos colma Dios. El amor es el corazón y el verdadero centro del dinamismo creador que llamamos vida.

*Textos gnósticos.
Biblioteca de
Nag Hammadi, I*

488 pp. 3.500 ptas.

El hallazgo de trece libros en cuero en la ciudad de Nag Hammadi constituye, junto con los de Qumrán, el más grande de los descubrimientos de textos antiguos de la era moderna. Estos escritos aumentan notablemente los textos gnósticos originales y arrojan una imponente luz al conocimiento no sólo sobre el gnosticismo, sino sobre el mundo de la especulación filosófica y religiosa en griego de los primeros siglos, la cultura egipcia, copta, en el que existieron intereses variados: gnósticos, maniqueos, herméticos y cristianos.

MANUEL FRAIJÓ
*El cristianismo.
Una aproximación*

132 pp. 1.500 ptas.

De la mano de grandes especialistas, Manuel Fraijó recorre los principales acontecimientos que pusieron en marcha el movimiento cristiano. Lo evoca con un cordial talante crítico. Accede a la figura de Jesús y a la verdad del cristianismo sin auxilio de la fe ni el dogma. Un método que de ninguna forma se debe al menosprecio de estas magnitudes, sino al deseo de analizar la figura de Jesús desde un punto de vista a caballo entre la teología fundamental y la filosofía de la religión.

JULIEN RIES (COORD.)
Tratado de antropología de lo sagrado, 3

392 pp. 3.700 ptas.

Este tercer volumen estudia el fenómeno religioso en las civilizaciones del Mediterráneo bajo la perspectiva de un nuevo método de investigación religiosa, basado en la antropología y en la fenomenología de lo sagrado y alejado de la teología tradicional. El hecho religioso es visto como la manifestación de una experiencia humana que trasciende las limitaciones concretas de una determinada historia o de una geografía específica para convertirse en una realidad especialmente antropológica.

DAVID TRACY, *Pluralidad y ambigüedad*, Próxima publicación

RAIMON PANIKKAR, *La experiencia filosófica de la India*, 192 pp. 1.600 ptas.

CONSUELO MARTÍN (ED.), *Bhagavad Gita*, 336 pp. 2.400 ptas.

EDITORIAL TROTTA

Sagasta, 33 · 28004 Madrid Tel.: 593 90 40 Fax: 593 91 11